



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDM/

Marcona, 26 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcona, en Sesión Extraordinaria N° 03-2023-MDM; de fecha 24 de Enero del 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 30-2023-MDM aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal, que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Reglamento marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, del distrito de Marcona, provincia de Nasca, región Ica, Opinión Legal N° 14-2023-GAJ/MDM, de fecha 24 de enero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Nota N° 002-2023-GPP/MDM, de fecha 20 de enero del 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo de 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar, Artículo 20° inciso 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Los mismos que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el literal 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor

Centro Cívico – Palacio Municipal – Marcona

Av. Andres Avelino Caceres N° 101 – Mz. Y Lote 02 -Marcona – Nasca – Ica

Telf. 056-525014 web. [www.munimarcona.gob.pe](http://www.munimarcona.gob.pe) email: [gerenciamunicipal@munimarcona.gob.pe](mailto:gerenciamunicipal@munimarcona.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, dispone que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación del Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el artículo 4° de Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo 097-2009-EF, con Acuerdo del Concejo de Ministros, se precisan los Criterios de Alcance, Cobertura y Montos de Ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecúen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Nota N° 002-2023-GPP/MDM, de fecha 20 de enero del 2023; la Gerencia de Planificación y Presupuesto; solicita al Concejo Municipal la aprobación del inicio del Proceso Participativo Basado en Resultados, la aprobación de la Ordenanza Municipal del Reglamento de Presupuesto Participativo 2024 y rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Proveído (vuelta), de fecha 24 de enero del 2023, contenido en la Nota N° 002-2023-GPP/MDM, la Gerencia de Secretaría General, solicita al Despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar modelo de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 14-2023-GAJ/MDM, de fecha 26 de enero del 2023, la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica; emite opinión legal declarando procedente, lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, respecto a Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo y el Reglamento marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, del distrito de Marcona, provincia de Nasca, región Ica;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024, DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, REGIÓN ICA,”**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Apertura del Proceso del Presupuesto Participativo y el Reglamento marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, del Distrito de Marcona, Provincia de Nasca, Región Ica, el cual en anexo forma parte de la presente Ordenanza.  
MARCONA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la GERENCIA MUNICIPAL y la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR** a la GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL y RELACIONES PÚBLICAS, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el medio de comunicación



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

---

más adecuado de la localidad de MARCONA la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la comunicación más adecuada de la localidad y en la página web de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**POR LO TANTO;**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**MARCONA**  
*Unidos si Podemos*



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

### REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA

#### TITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

#### CAPITULO I

#### DEFINICION Y ALCANCES, FINALIDAD Y BASE LEGAL

##### **Artículo 1°.** - Definición y Alcances

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, es un Proceso de deliberación y concertación democrática entre las autoridades municipales, miembros del Concejo de coordinación Local del Distrito de Marcona – CCL y los actores sociales constituyéndose en agentes Participantes que identifican, priorizan y definen la visión, los objetivos estratégicos, las acciones o proyectos de impacto y sus resultados, mediante mecanismos de análisis y de toma de decisiones, para llegar a acuerdos y compromisos de gestión de manera concreta y efectiva que expresan en su contenido las aspiraciones y expectativas de los Participantes del Distrito de Marcona.

##### **Artículo 2°.** - Finalidad

El presente Reglamento tiene por Finalidad establecer el marco normativo, los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participativos, participan en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 precisando además los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades, así como la conformación y las responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia, Concejo de Coordinación Local (CCL) y Control del Presupuesto Participativo.

##### **Artículo 3°.** - Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional
- Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N°007-2021-EF/76.01, Resolución Directoral que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

- Resolución Directoral N°0005-2020-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva N°0002-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

### Artículo N°4.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se considerará las definiciones siguientes:

**Acciones Concertadas.** - Son aquellas que han sido priorizadas en el proceso participativo y que permitan el logro de los objetivos estratégicos. Para su evaluación técnica, se traducen en actividades y proyectos.

**Acciones de Impacto Distrital y Provincial.** - Se atiende por acciones de impacto distrital y provincial a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a poblaciones de más de un caserío o que por su naturaleza los beneficios económicos, sociales, culturales, etc. Trasciendan el ámbito de un sector del distrito la provincia.

**Agentes Participantes.** - Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/p toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito, de acuerdo a lo previsto del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que realizan acciones en el ámbito del Distrito designados para estos fines. Las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito Público que ejecutan acciones de impacto distrital y provincial. Lo integran también el Equipo Técnico de soporte del proceso con voz, pero sin voto.

**Competitividad.** - Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de Vida.

**Concejo de Coordinación Local Distrital.** - Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades del ámbito Distrital. Está integrado por el Alcalde distrital que lo preside, pudiendo delegar la función en el Teniente Alcalde, por los regidores distritales, por los representantes de las organizaciones sociales base, Centros poblados, asociaciones, organizaciones de productores, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señalan la ley Orgánica de Municipalidades.

**Ejes estratégicos.** - Son las áreas, campos, procesos claves o dimensiones prioritarias que encontramos en visión y en las que debemos trabajar sistemáticamente para alcanzar el desarrollo local. En estas áreas se concentran los esfuerzos institucionales e individuales y se organizan las acciones en el plazo, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos identificados para cada eje.

**Equipo Técnico.** - Dentro del marco de la programación participativa se constituirá un Equipo técnico que será presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

**Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil.** - Es la primera etapa de la fase de pre inversión y tiene como objetivo principal la identificación del problema que ocasiona la necesidad de elaborar un proyecto junto con el problema se identifican las causas, los objetivos del proyecto y las alternativas de solución del problema, así como una evaluación preliminar de dichas alternativas. El perfil del Proyecto de Inversión Pública se elabora y evalúa conforme a las normas que se rigen en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

**Objetivos estratégicos.** - Son las prioridades o propósitos que orientan las acciones identificadas para cada eje estratégico. En estricto los objetivos, son los cambios que esperamos alcanzar en el mediano y largo plazo para el logro de la visión. Estos cambios se logran realizando las acciones programadas con la participación de todos.

**Talleres de Trabajo Virtual.** - Reuniones de Agentes Participantes convocados por el Alcalde Distrital o Provincial con la Finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

### ARTICULO II

#### ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

### CAPITULO I

#### DEL ALCALDE DISTRITAL

#### Artículo 5°. - De las Funciones

Son las Funciones del Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital ante el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital
- b) Organizar las actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la localidad.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los Agentes Participantes por el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultado claramente específicos.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo.
- g) Sustentar los acuerdos y compromisos adquiridos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 ante el Concejo Municipal Distrital.
- h) Informar de los acuerdos y propuestas del presupuesto participativo formulado por su instancia al Concejo de Coordinación Distrital.
- i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 y desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos
- j) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
- k) Presidir la Asamblea de Agentes Participantes.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

### CAPITULO II DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

#### Artículo 6°. - El Concejo de Coordinación Local Distrital

**Presupuesto Participativo.** - En un proceso en que la ciudadanía y sus autoridades deciden de manera concertada las acciones que llevarán a cabo con los recursos para el año fiscal siguiente siempre en coherencia con el Plan de Desarrollo Concertado.

**Presupuesto Participativo Basado en Resultados.** - Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública en el cual los recursos públicos se asignan ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. Para tal fin se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjunto de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados.

**Problemas.** - Se entiende como problemas al hecho o circunstancias que limita la consecución del bienestar social. El problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, si no que deba dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlas. Los problemas de índole distrital, son aquellos cuyos implicancias e influencias trascienden a sus Centros Poblados u sectores y cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial del distrito y que, por tanto, la implementación de su solución, debe corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital.

**Resultado.** - Se denomina resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta a un grupo de (población, Instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población.

**Sociedad Civil.** - comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito distrital cuyos miembros residen mayoritariamente, tales como juntas y comités vecinales, club de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en el distrito.

Los organismos de Instituciones Privadas son todas las organizaciones, Instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como instituciones educativas, universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, las asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

Constituye una instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto de la Municipalidades está integrado por: El Alcalde del Distrito es quien lo preside, los representantes de la Sociedad civil, eligiendo como miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.

#### Artículo 7°. - Rol

El Rol del Concejo de Coordinación Local Distrital, ante el Proceso del Presupuesto Participativo 2024 es el siguiente:

- a) Participar y promover activamente el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional del 2024.
- d) Apoyar al comité de Vigilancia y Control en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.
- e) Verificar que el Presupuesto Participativo 2024 se sujete al Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito y a la Visión General los lineamientos estratégicos y objetivos del mismo.

### CAPITULO III DE LOS AGENTES

#### **Artículo 8° - Conformación**

Son Agentes participantes con voz y voto:

- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Los representantes titulares de las organizaciones sociales e instituciones privadas que forman parte de la Sociedad Civil del Distrito, debidamente identificados, acreditados y registrados para participar directamente en el Proceso del Presupuesto Participativo 2024.
- Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción (Unidades ejecutoras sectoriales, instituciones, organismos, programas y proyectos especiales).

Son Agentes Participantes con voz y sin voto:

- Los miembros del equipo técnico
- Los profesionales especializados del Distrito debidamente inscritos.

A fin de garantizar la plena y oportuna participación de las Organizaciones sociales e instituciones privadas del Distrito, estas podrán registrarse y acreditar un agente Participante suplente el cual podrá participar con todas las atribuciones inherentes al Agente Participante titular, es decir con derecho a voz y voto. Solo ante la ausencia de Este último, de lo contrario solo podrá hacerlo con derecho a voz y sin voto.

#### **Artículo 9° - Requisitos**

Son requisitos para ser Agente Participativo representantes de organizaciones sociales e instituciones privadas que forman parte de la Sociedad, para participar directamente en el Proceso del presupuesto Participativo 2024, con derecho a voz y voto, los siguientes:

- a) Ser vecino del Distrito.
- b) Pertenecer a una organización social, institución privada o Pública del Distrito y/o Provincia, que posea documentos de reconocimiento y/o personería jurídica.
- c) Ser elegidos por Asamblea General de su organización social o institución privada o Pública como su representante ante el Proceso del Presupuesto Participativo 2024.
- d) Las organizaciones sociales e instituciones privadas tienen también la responsabilidad de renovar anualmente la inscripción de su Agente Participante para la acreditación y correspondiente registro, exceptuándose la de aquel que conforma el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, en cuyo caso su acreditación y registro seguirá siendo válido mientras dure su periodo de vigencia en el cargo.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

### Artículo 10°. - Responsabilidades

Las responsabilidades de los agentes participantes, según sus funciones son las siguientes:

- a) Participar con voz y voto, en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones, respecto de los Resultados a ser priorizadas en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Asistir a los talleres de capacitación de trabajo y demás convocatorias que se realicen durante el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.
- c) Proponer la ejecución de Proyectos de Inversión de impacto provincial en función de resultados precisos, teniendo en cuenta la cartera de proyectos propuestas por el Alcalde y la propuesta formulada por la entidad que representa, la cual debe ser aprobada en la Asamblea General de la misma y suscrita por los miembros de la Junta Directiva de su representada.
- d) Participar en la priorización de los seleccionados, en función del presupuesto disponible para inversión.
- e) Suscribir el acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso o respetar los acuerdos adoptados en las distintas fases del proceso.
- f) Cumplir con los acuerdos y los compromisos asumidos en el proceso participativo.
- g) Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control de los representantes y técnicos de la Sociedad civil en el Equipo Técnico.
- h) Suscribir en representación de su representada el cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra.
- i) La rendición de cuentas incluirá el cofinanciamiento.

### Artículo 11°. - Asamblea de Agentes Participantes

La Asamblea de Agentes Participantes es la máxima instancia para la toma de decisiones en cuanto a las acciones a acordarse en el marco de Proceso Participativo Basado en Resultados 2024 está conformado por todos los agentes participantes, Presididos por el Alcalde del Distrito.

### Artículo 12°. - Atribuciones de la Asamblea de Agentes Participantes

Son atribuciones de la Asamblea de agentes Participantes los siguientes:

- a) Formular y Validar el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito
- b) Definir los criterios de priorización de acciones y/o proyectos
- c) Priorizar los proyectos seleccionados, en concordancia con el presupuesto disponible para inversión y la cartera de proyectos propuestos por el Alcalde.
- d) Aprobar el Acta de acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.
- e) Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- f) Elegir a sus representantes y técnicos ante el Equipo Técnico.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

### CAPITULO IV DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

#### **Artículo 13°.** - De la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

Es la dependencia de la Municipalidad Distrital, responsable de coordinar, organizar e impulsar el Proceso de presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024

#### **Artículo 14°.** - Rol frente al Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.

- Proponer a las instancias correspondientes al presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2023, así como el Documento del proceso a la Direccional Nacional del Presupuesto Participativo.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

### CAPITULO V DEL EQUIPO TECNICO

#### **Artículo 15°.** - Conformación del Equipo

El Equipo Técnico encargado de brindar soporte técnico al Proceso del Presupuesto Participativo 2024 estará conformado por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Marcona:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Sub Gerente de Recursos Humanos.
- Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones (OPMI).
- Sub Gerente de Contabilidad.
- Sub Gerente de Tesorería.
- Sub Gerente de Logística.

#### **Artículo 16°.** - Responsabilidades

El Equipo técnico tiene a su cargo la preparación y el suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento, entre sus funciones específicas son los responsables de:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo de las diferentes fases del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

- e) Participar en los talleres de capacitación desarrollando temas de su competencia para el desarrollo de capacidades en los agentes participantes; así como orientar y facilitar el desarrollo de los talleres de trabajo.
- f) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.



### CAPITULO VI

#### **Artículo 17°. - Composición y Vigencia del Comité de Vigilancia y Control**

- El comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo – CVCPP es un órgano colegiado de la Sociedad Civil, compuesto por cuatro (4) representantes *Ad honorem*, elegidos por mayoría simple entre los representantes la sociedad inscritos en el proceso por un periodo de un (1) año correspondiente al Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2024.
- No son elegibles los miembros del Concejo Distrital, los miembros del CCL, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.
- El CVCPP se conforma al final del proceso, luego de culminado la formalización de los acuerdos y compromisos y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.
- Cuando en su segundo año de vigencia coexiste con el CVCPP en función, al comité elegido para que inicie su periodo en el ejercicio fiscal en curso, primero iniciaría el proceso de transferencia en el último trimestre del año fiscal en que fenece su función.

#### **Artículo 18°. - Requisitos para ser Miembros del Comité de Vigilancia**

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo 2024, son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada del Distrito.
- b) Radicar en el Distrito
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

#### **Artículo 19°. – Competencias Generales**

Son competencias generales del CVCPP:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados en el Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicitar al Gobierno Local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos
- c) Informar al Concejo Municipal, al Concejo de Coordinación Local Distrital y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

### TITULO III

### FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024

### CAPITULO VII

#### FASE 1: PREPARACION DEL PROCESO

#### Artículo 20°. - De la Preparación del Proyecto

Esta fase de responsabilidad compartida entre el Alcalde los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, los Regidores, el Equipo Técnico (cuando haya sido conformado), comprende las siguientes acciones:

- a) Organización del Proceso de Presupuesto Participativo.
- b) Comunicación
- c) Sensibilización
- d) Convocatoria
- e) Identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes.
- f) Capacitación de Agentes Participantes.

#### Artículo 21°. - Organización del Proceso de Presupuesto Participativo

Esta acción implica la realización de todas las actividades conducentes a la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo, y son las siguientes:

- a) Conformación del Equipo Técnico, aprobada mediante Resolución de Alcaldía que precisa quienes conforman y responsabilidades.
- b) Elaboración del cronograma del proceso debidamente detallado
- c) Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados que respondan a las características del impacto distrital y/o provincial definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias, y que se encuentren en el marco de las competencias del nivel de Gobierno.
- d) Recopilación y preparación de la siguiente información:
  - ❖ Plan Estratégico de Desarrollo del Distrito – avance en su ejecución.
  - ❖ Plan de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital – avances de resultados.
  - ❖ Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y lo que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
  - ❖ Ejecución del programa de Inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
  - ❖ Relación de Proyectos de inversión ejecutados en el año anterior.
  - ❖ Porcentaje de recursos de inversión que la Municipalidad Distrital, destinara al proceso participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

- ❖ Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- ❖ Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.
- ❖ Aprobación de la presente Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año fiscal 2024.

### Artículo 22°. - Comunicación

Se informará a la población sobre los avances y resultados del proceso, utilizando todos los medios de comunicación posibles incluyendo el portal de la Municipalidad Distrital. A través de estos medios se hará de conocimiento lo siguiente:

- a) Los proyectos que se vienen ejecutando y que se continuaran el año siguiente.
- b) Los proyectos de prevención y otros previstos en el Plan de Desarrollo Concertado que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes.
- c) Los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de otras fuentes de inversión pública.
- d) La cartera de proyectos que el Alcalde propondrá en el Proceso.
- e) Proyección del monto que se orientara al proceso participativo.

### Artículo 23°. - Sensibilización

Esta acción involucra actividades de promoción organizativa. Para tal efecto la oficina de Comunicación y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital, difundirá inicio del proceso a fin de promover la mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas de la localidad; así como de los profesionales con experiencia en Planeamiento, Sistema Nacional de Inversión Pública Presupuesto en el Sector Público.

### Artículo 24°. - Convocatoria

El Alcalde con la participación del Concejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas privadas del Distrito al Proceso de Presupuesto Participativo Basado a convocatoria se publicara a través de vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad. Asimismo, podrá utilizarse banderolas, afiches, la radio difusión sonora o televisiva, periódicos, revistas u otros medios de difusión disponibles.

### Artículo 25°. - Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer mediante la Subgerencia de Participación Ciudadana será la encargada de identificar, registrar y promover la acreditación de los Agentes Participantes. Con este propósito actualizara la base de datos en el registro de los Agentes Participantes que representan a las organizaciones de la sociedad civil, representantes del Gobierno Nacional designados, profesionales interesados en participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, y en general todas aquellas instituciones y/o entidades representativas de la jurisdicción.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

Para tal efecto, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar ante la Municipalidad Distrital de Marcona con atención a la oficina de Planificación y Presupuesto una solicitud y una ficha de información del solicitante según los formatos que se adjuntan en los Anexos N°01 y 02 de la presente Ordenanza.

Realizada la identificación, acreditación y registros de los Agentes Participantes en los plazos establecidos por el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto y Racionalización emitirá al Despacho de Alcaldía la relación de los Agentes participantes acreditados para formalizar la aprobación correspondiente.

### CAPITULO VIII

#### **FASE 2: CONCERTACION**

##### **Artículo 26°. - De la Fase de Concertación**

En esta fase, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Marcona, se reunirá con los representantes de los sectores públicos, privados y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población. Comprende las acciones siguientes:

- A) Desarrollo de Talleres de Trabajo
- B) Formalización de Acuerdos y Compromisos de Presupuesto Participativo

##### **Artículo 27°. - Capacitación de los Agentes Participantes**

La oficina de Planificación y Presupuesto y Racionalización programara la realización de talleres de capacitación a fin de desarrollar y/o consolidar en los agentes participantes capacidades en materia de Planeamiento concertado, inversión pública, presupuesto participativo y democracia participativa. La capacitación es permanente durante todo el año fiscal priorizado su realización antes de los talleres de trabajo.

La capacitación de los agentes participantes será desarrollada mediante la metodología de talleres participativos de capacitación, en su preparación y facilitación participaran expertos convocados para tal propósito.

##### **Artículo 28°. - Desarrollo de Talleres de Trabajo**

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, comprenden talleres que podrán realizarse en más de una reunión de trabajo y serán los siguientes:

- a) Las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, se inician con el taller de rendición de cuentas que el Alcalde realiza ante los Agentes Participantes, respecto al Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Taller de rendición de cuentas y de identificación de problemas y de acción y de definición de los criterios de priorización de resultados
- c) El Agente Participantes, ya sea autoridad, funcionario público o representantes de organizaciones sociales o privadas que propongan el proyecto, deberá presentar brevemente:
  - Nombre del Proyecto
  - Localización



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



- Problema Priorizada al que responde
- Resultado Esperado
- Objetivo Estratégico Del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye
- Problema específico que contribuye a solucionar, potencialidad que aprovecha
- Identificación de alternativas de Solución (Que acciones pueden desarrollare para resolver el problema)
- Descripción del proyecto (detalle de la actividad elegida)
- Población beneficiaria (Numero de población de edades y sexo)
- Monto total del Proyecto (incluyendo costo de mantenimiento))
- Ejecutor
- Entidad Responsable del Mantenimiento

d) Fuentes de Mantenimiento (con señalamiento de compromiso que esta dispuesto a asumir sus organizaciones de la Sociedad Civil, organismos públicos o la cooperación técnica internacional para la implementación de tales acciones)

e) Toda información será recogida en una ficha sobre la acción o proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

f) Adicionalmente los Agentes Participantes presentaras un croquis simple de ubicación del proyecto y el ámbito de su beneficio.

g) Los agentes participantes discutirán los proyectos propuestos e identificarán una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico para su posterior priorización y formalización de los acuerdos.

h) El Alcalde, por su parte propondrá una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto participativo, a fin de que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

i) Taller de priorización de acciones en base a resultados.

j) Taller de priorización de proyectos en base a resultados se realizará luego de ser efectuada la evaluación que realice el Equipo Técnico a la lista de proyectos identificados en el taller anterior.

k) En este taller, el representante del Equipo Técnico presentara la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y explicara, en el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación las observaciones planteadas a dichos proyectos a priorizar.

l) Los agentes participantes priorizaran los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios priorización y puntajes en base a resultados definidos en el taller de definición de los mismos.

m) Taller de aprobación de acciones y suscripciones del Acta de Acuerdos y Compromisos, en este taller, el representante del Equipo Técnico ordenara los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los mas prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se precisará el costo total de cada proyecto y si cuenta con financiamiento, se indicará el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

n) Los resultados de este taller deberán ser la lista de proyectos priorizados y un acta donde se formalizan los acuerdos adoptados en el proceso que serán recogidos en el Documento de Presupuesto Participativo.

o) El Cronograma de Talleres, se desarrollan según propuesta del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, emitido por el ministerio de Economía y Finanzas, para regular los procesos del Presupuesto Participativo.





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

FASES	ACTIVIDADES	FECHA
FASE 1 PREPARACION	Sensibilización, Comunicación, Difusión y Convocatoria del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2024	Desde la aprobación de la Ordenanza Municipal hasta el 31 de enero de 2023
	Inscripción de los Agentes Participantes	Desde la aprobación de la Ordenanza Municipal hasta el 03 de febrero de 2023
FASE 2 CONCERTACION	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rendición de Cuentas del año 2022</li> </ul>	06/02/2023
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación a los Agentes Participantes, Presentación del Programa Multianual de Inversiones – PMI y Entrega de Propuestas de Ideas de Inversión</li> </ul>	08/02/2023
FASE 3 COORDINACION	Evaluación Técnica de las Propuestas de Ideas de Inversión	Del 09/02/2023 al 13/02/2023
FASE 4 FORMALIZACION	<ul style="list-style-type: none"> <li>Validación del Programación del Programa Multianual de Inversiones PMI – Elección de Comité de Vigilancia para el Presupuesto 2024 – Formalización de Acuerdos y Compromisos</li> </ul>	14/02/2023
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingreso de los resultados al aplicativo del Presupuesto Participativo 2024 de Ministerio de Economía y Finanzas y publicación de resultados en el portal web de la Municipalidad</li> </ul>	17/02/2023
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Remisión del Informe del Presupuesto Participativo 2024 a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Alta Dirección de la Municipalidad</li> </ul>	23/02/2023



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

### Artículo 29°.- Evaluación Técnica y Perfeccionamiento Técnico de los Proyectos

El equipo Técnico realizara en reuniones de trabajo, la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos presentadas en los talleres anteriores y formulación de proyectos que responden a los problemas priorizados. Para ello el Equipo Técnico efectuara los análisis siguientes:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si estos cuentan con viabilidad correspondiente en el marco del sistema Nacional de Inversión Publica – Invierte Perú, su vigencia y si estos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N°097-2009-EF y sus modificatorias.
- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con la unidad correspondiente la formulación y aprobación del proyecto.
- c) En los casos de propuestas de inversión no serán pertinentes y por lo tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución. El Equipo Técnico propone alternativas y coordina con la Oficina de Desarrollo Territorial, para el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el SNIP sea de alcance a la entidad.
- d) En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los consultores competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.
- e) Los resultados de la evaluación técnica será una lista de proyectos que el Equipo Técnico presentará para ser discutida en los Talleres de Priorización de Acciones en base a resultados.
- f) Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.
- g) De encontrarse que algunos de los proyectos priorizados no sean viables, se dispondrá el replazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, haciendo de conocimiento de este hecho, a los Agentes Participantes de este proceso.

### Artículo 30°.- Formulación de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.

La adopción, formulación y aprobación acuerdos correspondientes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024. Serán establecidos por la Asamblea de Agentes Participantes por consenso y si no fuera posible esto, por votación a favor de la mitad más uno de los agentes participantes con derecho a voto en primera convocatoria y en segunda convocatoria bastará con la votación de la mayoría simple de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto.

- Entre la primera y segunda convocatoria solo mediará 15 minutos.
- El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presentara los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

### CAPITULO IX

#### FASE 3: COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

##### **Artículo 31°. - De la Coordinación entre los Niveles de Gobierno**

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de los proyectos comprendiendo las siguiente:

- a) Articulación Distrital de las acciones u proyectos.
- b) Consistencia de los proyectos

##### **Artículo 32°- Articulación Distrital - Provincial de las Acciones o Proyectos**

El Alcalde Distrital, en su condición de Titular del Pliego Distrital, Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital y Agente Participante nato del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 del nivel Distrital, elevara ante el Alcalde y Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, una copia del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito, así como las acciones u proyectos de nivel y/o impacto provincial identificados, priorizados y aprobados en el proceso del Presupuesto Participativo Distrital.

Las acciones o proyectos identificados, priorizados y aprobados en el proceso de presupuesto participativo distrital, que trasciendan el nivel distrital y/o que repercuten el nivel provincial y que se encuadren en el marco del Plan de Desarrollo Concertado Provincial y/o distrital, serán incorporados como propuestas en el Proceso Participativo 2024 de nivel Provincial para ser plenamente identificadas, priorizadas, evaluadas técnicamente y aprobadas.

##### **Artículo 33.- Consistencia de los Proyectos**

Con el fin de dar coherencia y solidez a los proyectos de trascendencia o impacto Distrital, Provincial y/o Regional, el Equipo Técnico conjuntamente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Marcona con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Marcona ejecutaran acciones de mejoramiento técnico de las acciones y proyectos propuestos en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, durante y después del mismo, en caso sean priorizados y aprobados.

### CAPITULO X

#### FASE 4: FORMALIZACIÓN

##### **Artículo 34.- la Formalización de Acuerdos**

Esta fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución. La formalización de acuerdos comprende las siguientes actividades:

- A) Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

- B) Oficialización de acuerdos y compromisos.
- C) Inclusión de los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional.
- D) Rendición de cuentas
- E) Publicación de los documentos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.



### **Artículo 35°. - Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos**

Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, Presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos, la que debe contener acuerdos y compromisos adquiridos ante el Concejo Municipal Distrital, el cual los oficializara aprobando su inclusión en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024.

### **Artículo 36°. - Oficialización de Acuerdos y Compromisos**

El Alcalde Distrital, en su condición de Presidente del Concejo de coordinación Local Distrital, sustentara los acuerdos y compromisos adquiridos ante el Concejo Municipal Distrital en el cual los oficializara aprobando su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2024.

### **Artículo 37°. - Inclusión de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Institucional.**

Los proyectos priorizados y aprobados serán incluidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital, en el orden de prelación establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, dando cuenta de tal acto al Titular del Pliego y al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

## CAPITULO XI

### **PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO Y CRONOGRAMA**

#### **Artículo 38°. - Publicación de los documentos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2024.**

Luego de aprobados por el Concejo municipal distrital, los documentos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, el Alcalde dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad. Asimismo, los detalles del proceso participativo y sus resultados, serán registrados en el Aplicativo de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, en su debida oportunidad.

#### **Artículo 39°. - Cronograma de Trabajo**

La secuencia de acciones para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 son las contenidas en el Anexo N° 03 "Convocatoria al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 y Anexo N° 04 cronograma Resumen de ejecución de Actividades que forma parte del presente Reglamento.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



### TITULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

**SEGUNDA.** - El Gerente de Planificación y Presupuesto, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico, a través de las Unidades Orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.

**TERCERA.** - El documento del Presupuesto Participativo constituye información pública, que será publicado por los medios de comunicación convenientes.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
*C.D. José Roberto Rosales Pacheco*  
ALCALDE